



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de diciembre del 2001  
No. 117

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SUMARIO:

DECRETO NUMERO 42.- POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

## SECCION CUARTA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 42

LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

#### DECRETA:

**ARTICULO UNICO.-** Con fundamento en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se reforman la fracción VI del artículo 19, su actual fracción VI pasa a ser VII y se recorren en su orden las fracciones VIII a XII para totalizar trece fracciones; el último párrafo del artículo 19 y el artículo 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

#### Artículo 19.- ...

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Finanzas y Planeación;
- III. Secretaría de Salud;
- IV. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- V. Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social;
- VI. Secretaría de Desarrollo Social;
- VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

- VIII. Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- IX. Secretaría de Desarrollo Económico;
- X. Secretaría de Administración;
- XI. Secretaría de la Contraloría;
- XII. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- XIII. Secretaría de Ecología.

...

Las secretarías a que se refieren las fracciones II a XIII de este artículo, tendrán igual rango y entre ellas, no habrá preeminencia alguna.

**Artículo 22.-** La Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado.

A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Coordinar e integrar las acciones de la planeación estatal en materia de desarrollo social;
- II. Proponer al Gobernador del Estado políticas y programas de desarrollo social, para atender las necesidades básicas de la población más desprotegida de la entidad;
- III. Dirigir los programas y acciones de desarrollo social instrumentados por el Ejecutivo Estatal;
- IV. Concertar programas prioritarios para la atención de grupos indígenas y habitantes de zonas rurales y urbanas marginadas;
- V. Coordinar los programas y acciones de combate a la pobreza que se ejecuten en la Entidad;
- VI. Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo regional en la Entidad, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal y los municipios;
- VII. Coordinar los programas y proyectos de desarrollo social en las regiones de la Entidad y establecer mecanismos de participación social para su ejecución;
- VIII. Fomentar en coordinación con los municipios, la construcción de obras de infraestructura y equipamiento urbano, para elevar el nivel de vida de la población con mayores necesidades;
- IX. Proponer y vigilar las acciones para el crecimiento social equilibrado de las comunidades y centros de población en la Entidad;
- X. Dirigir y evaluar los programas en materia de asistencia social en el Estado;
- XI. Promover el abastecimiento de productos de consumo básico entre población de escasos recursos;
- XII. Impulsar mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos orientados al desarrollo rural y urbano de las comunidades con mayores necesidades;
- XIII. Coordinar las acciones que deriven de los convenios suscritos con el gobierno federal y con los municipios, cuyo objeto sea el desarrollo social en las diversas regiones del Estado;
- XIV. Promover la participación y el apoyo de los sectores social y privado en la atención de las necesidades y demandas básicas de la población más desprotegida en la Entidad;

- XV.** Promover acciones para incrementar la participación social en la ejecución de proyectos y obras instrumentadas por las instituciones públicas, mediante el fomento de una cultura de autogestión y coparticipación de la ciudadanía;
- XVI.** Concertar y coordinar la participación de las organizaciones sociales y de la ciudadanía en general en la operación de los programas de desarrollo social;
- XVII.** Formular, coordinar y evaluar estudios e investigaciones para identificar zonas marginadas y diseñar programas y estrategias para su desarrollo;
- XVIII.** Supervisar, controlar y evaluar los programas y acciones de desarrollo social, verificando los resultados e impactos obtenidos;
- XIX.** Proporcionar asesoría en materia de desarrollo social a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, a los municipios, a los sectores y grupos sociales y privados que lo soliciten;
- XX.** Promover que los recursos públicos destinados a los programas sociales, se apliquen dando cobertura de prioridad a los municipios en este orden: de muy alta, alta, media, baja y muy baja marginalidad;
- XXI.** Las demás que señalen otros ordenamientos legales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor el primero de enero de dos mil dos.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a las del presente decreto.

**CUARTO.-** Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, proveerá lo necesario para el cumplimiento del presente decreto.

Los tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil uno.-Diputado Presidente.- C. José Ramón Arana Pozos.- Diputado Secretario.- C. Benjamín Barrios Landeros.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de diciembre del 2001.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,  
a 5 de noviembre de 2001.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MEXICO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de la H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la que tiene su fundamento en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El desarrollo social es el compromiso gubernamental que se concibe y asume para garantizar el desarrollo integral de los gobernados, a través de programas eficientes que atiendan las necesidades básicas de la población. En este sentido, la política social equivale a buscar el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.

La política social estatal debe asegurar como sus objetivos, el pleno ejercicio de la libertad personal, multiplicar las oportunidades de progreso material, favorecer el desarrollo intelectual y propiciar el enriquecimiento cultural de las personas. Una política social que promueva la capacidad, fuerza y voluntad de todos para bastarse a sí mismos, eliminando tutelajes y paternalismos; será una política social que avanza con solidez.

Retomando estos principios, la Planeación del Desarrollo Social en México ha establecido compromisos específicos entre el Gobierno Federal y los gobiernos de los estados para la ejecución coordinada de proyectos y acciones de combate a la pobreza y de promoción del desarrollo social y regional, que se lleven a cabo en las entidades federativas, municipios y localidades, con la participación que corresponda a los ayuntamientos y a los sectores de la sociedad.

Como ejemplo de esta coordinación de gobierno, el Convenio de Desarrollo Social que se signa anualmente, establece los montos de recursos que corresponde aportar tanto al gobierno federal, como a los gobiernos estatales, para su aplicación a los programas de desarrollo social. Estos montos y porcentajes de participación, otorgan prioridad en la asignación del gasto hacia aquellas regiones y comunidades que más lo necesitan.

La operación de estos programas conjuntos buscan, entre otros objetivos, vincular la ejecución de las acciones a cargo de las dependencias y entidades;

fomentar los factores productivos y económicos de la entidad; orientar sus esfuerzos y actividades hacia las regiones prioritarias y de atención inmediata y, fortalecer la participación de los municipios y de los sectores social y privado en el diseño de estrategias y acciones para consolidar el desarrollo social y combatir a la pobreza.

Uno de los factores primordiales que estas instancias toman en cuenta para tratar de mejorar las condiciones de vida, es el lugar en el que se aplican las políticas, donde se desenvuelven las personas y las familias, por ello la planeación del desarrollo regional es importante y se orienta a reducir los desequilibrios económicos y sociales en las regiones del Estado, a través de un aprovechamiento racional de los recursos naturales y de una adecuada ocupación física de los espacios territoriales.

El desarrollo regional debe promover una mejor asignación de los recursos destinados al desarrollo social; alentar la diversificación productiva; impulsar el mejoramiento de bienestar de las familias; propiciar una vinculación más estrecha entre los ámbitos rural y urbano; fortalecer la capacidad económica y de gestión de los municipios e intensificar la participación de la población en las acciones y programas sociales.

En este sentido, es necesario que la política social y regional incluya estrategias que eleven las oportunidades de desarrollo socioeconómico y fortalezcan el capital humano, a través de la instrumentación de acciones de desarrollo integral y de combate a la pobreza, que conduzcan a mayores oportunidades de empleo, aprovechamiento de los recursos naturales y humanos de las comunidades, buscando con ello superar las necesidades urgentes de las zonas con mayor marginación, a través de la aplicación territorial de los programas sociales.

Por su situación geográfica, el Estado de México es la entidad federativa con mayor recepción de migrantes, donde el 38.8% de su población total proviene de otros estados, de éstos, 5 de cada 10 habitantes son oriundos del Distrito Federal, Puebla y Oaxaca; 3.5% de Hidalgo y 3.4 % de Veracruz, asentados en su mayoría en los municipios de Ecatepec, Nezahualcóyotl y Naucalpan. Bajo esta perspectiva, se estima que la tasa media anual de crecimiento demográfico en el Estado de 1990 a 2010 será del 2.2%.

De acuerdo a las cifras del último censo de población, nuestro Estado registra una población de más de 13 millones de personas, lo que representa un crecimiento promedio del 3% anual en la última década. Sin embargo, la distribución territorial de la población se manifiesta diferenciadamente, ya que como se ha señalado, en los municipios conurbados residen 7 de cada 10 habitantes del Estado, registrándose al mismo tiempo, una gran dispersión de la población en las localidades rurales.

Los problemas de salud más comunes que se presentan en la población de escasos recursos se derivan de una alimentación insuficiente e inadecuada, de

la falta de higiene asociada con diferentes condiciones de vida y los bajos o nulos ingresos para cubrir el costo de la atención médica, entre otros. En este apartado, debe destacarse con justicia el esfuerzo de las instituciones oficiales que, en lo esencial, se ha orientado hacia la prevención de enfermedades, difusión de métodos de cuidado y acciones de prevención colectiva.

El 47% de la población del país se encuentra por debajo de los mínimos nutricionales internacionalmente establecidos. La encuesta nacional de alimentación de 1989, apunto que mientras la desnutrición en las comunidades no indígenas de México oscilaba entre el 35% y el 50% de los niños que aun no han cumplido 5 años, en las zonas indígenas afecta del 70% al 80% de esa población.

En este orden de ideas, se hace notar que los componentes principales de la alimentación de la población de bajos ingresos han sido productos derivados del maíz, pastas para sopa, frijol, arroz, azúcar y bajos consumos por persona de frutas, leche, carne, huevo, pescado y mariscos, situación contraria a los componentes alimenticios de la población con ingresos medios y altos. De esta manera, el nivel de ingresos se constituye en una orientación casi exacta para conocer la tendencia de la dieta de los diferentes estratos sociales.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Consejo Estatal de Población, en el Estado de México los distintos grados de marginación social coexisten de la siguiente manera: Muy alta en 16 municipios; alta en 34; muy baja en 6; baja en 48 y media en 18 municipios; lo que suma 50 municipios en el rango de muy alta y alta marginación, que representa poco más del 40% del total de los municipios del estado, tanto del ámbito urbano como rural.

Esta problemática regional se distingue, entre otros factores, por la elevada concentración de la población y la actividad económica principalmente en los municipios del Valle de México conurbados a la capital del país. Simultáneamente, en el Valle de Toluca se ha generado otra zona metropolitana vinculada estrechamente con aquélla.

El resto del territorio plantea un reto diferente, caracterizado por la ubicación dispersa de la población en un gran número de localidades rurales; uno de cada cinco mexiquenses habitan en estas comunidades situadas preponderantemente al poniente del Estado.

En el esfuerzo contra la desigualdad social, el Gobierno del Estado de México ha desplegado una gran actividad que ha permitido alcanzar mejores niveles de bienestar en comparación con otros estados. La creación de instituciones y organismos encaminados a la instrumentación y ejecución de programas sociales, le ha permitido con éxito moderado, cumplir la misión encomendada.

No obstante lo anterior, debe reconocerse que las políticas de desarrollo social fueron exitosas momentáneamente y beneficiaron directamente a la sociedad estatal. La educación se hizo más accesible; la cobertura a la atención de

problemas de salud alcanzo niveles notables; se construyeron numerosas viviendas de interés social, se amplió la cobertura de servicios públicos y el sistema de seguridad social incorporó a un numero considerable de la población trabajadora.

Ante la actual dinámica social, estos esfuerzos no son suficientes para alcanzar nuestros objetivos. Es evidente que no se ha logrado disminuir la pobreza ni cumplir con el mejoramiento general de las condiciones de vida de muchos mexiquenses, debido a diversos factores que afectan considerablemente el cumplimiento de programas y acciones encaminados a tal fin.

Atento a esto, la administración a mi cargo refrenda su responsabilidad pública de proporcionar bienestar social; sin embargo, está consciente de que el gobierno estatal no puede ni debe ser el único agente en la producción y acceso a los bienes y servicios básicos para una existencia digna de la población. La construcción de una nueva política social, es una responsabilidad constitucional del gobierno y de la sociedad.

Con el firme propósito de generar programas y acciones tendientes a dirigir los esfuerzos de las entidades públicas encaminados al abatimiento de los rezagos sociales y para instrumentar una eficaz y amplia política social que promueva y articule el desarrollo regional sustentable, por Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de diciembre de 1999, se creó la Coordinación General de Desarrollo Social, como una unidad administrativa que tiene como objeto, entre otros, coadyuvar con las dependencias y organismos de la administración pública estatal, en la política de desarrollo social que dicte el Titular del Ejecutivo, proponiendo a éste la realización de programas sociales y acciones de beneficio colectivo que atiendan a los sectores más necesitados; realizar estudios de localización de zonas marginadas para aplicar los programas de desarrollo social y, promover la participación y el apoyo solidario de los sectores público, social y privado, para mejorar la atención y el nivel de vida de los grupos indígenas y de la población de las zonas urbanas y rurales más desprotegidas.

No obstante los esfuerzos emprendidos en este rubro, es indispensable fortalecer las funciones de los órganos administrativos encargados de llevar a cabo hasta ahora, de manera por demás limitada, tan importantes funciones, para investirlos de funciones y atribuciones que conjuguen en una dependencia única del Ejecutivo, todas las políticas y programas que dispersamente tienen a su cargo otras unidades administrativas y organismos, encaminados a la atención de la población en general, y prioritariamente a la que se encuentra en pobreza extrema o dentro de grupos vulnerables; en los asuntos concernientes al crecimiento poblacional, regional, urbano y rural en sus necesidades de educación, alimentación, salud, vivienda, servicios, infraestructura y equipamiento urbano, tenencia de la tierra y proyectos productivos.

Debe resaltarse que esta modificación administrativa para crear una dependencia del Poder Ejecutivo que sea la encargada de aplicar esta política

de desarrollo social, tendrá prácticamente un impacto cero en la presupuestación correspondiente, pues al sectorizar funciones propias de su competencia de todas aquellas otras dependencias y unidades administrativas que actualmente lo llevan a cabo, permitirá definir de una manera unánime su ejecución y aplicación.

Entre las funciones sustanciales que esta nueva Secretaría de Desarrollo Social deberá prever se encuentran las siguientes: en lo rural, que atienda el rezago social y la problemática económica profundizada en las dos últimas décadas para impulsar de manera estructural acciones y proyectos productivos, y compensatoriamente, los servicios básicos necesarios para su desarrollo, dirigidos fundamentalmente a campesinos e indígenas. Para ello se hace necesario ejecutar la posibilidad de reunir la inversión y la tierra, a efecto de hacer que ésta produzca bienes indispensables que generen una mejor distribución de la riqueza, y respetar la vida comunitaria de ejidos y comunidades, así como reconocer que el Estado de México se compone de pueblos indígenas con lenguas, culturas, usos, costumbres y formas de organización específicas; proteger la tierra para los asentamientos humanos y aprovechamiento de tierras y aguas de uso común, así como facilitar la asociación con terceros y otorgar el uso de sus bienes de acuerdo con los requisitos legales.

En lo urbano, tales funciones deberán encaminarse a promover servicios básicos de acuerdo a los diagnósticos específicos de cada una de las regiones, compuestos por municipios y micro-regiones con características particulares al interior de los mismos, así como a la promoción de actividades productivas que nos permitan la creación de un piso social cimentado en el empleo, una vivienda digna con infraestructura urbana básica, acceso a bienes de consumo básico, a la educación, a los medios de transporte y servicios primarios de salud, que atiendan, principalmente a las colonias urbano-marginadas.

Por lo expuesto se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto, para que, si lo estiman correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).

**Honorable Asamblea.**

Las Comisiones de Dictamen de Seguimiento de Programas de Apoyo Social del Estado y Municipios del Estado de México y de Planeación y Gasto Público de la LIV Legislatura, recibieron para efecto de su estudio y conformación del dictamen respectivo, Iniciativa de Decreto por el que se modifican diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Como lo determina el procedimiento legislativo que regula la creación de la ley, las Comisiones de Dictamen enunciadas llevaron a cabo la revisión y estudio minucioso de la iniciativa. En consecuencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en congruencia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sirven dar cuenta a la Legislatura en Pleno, del siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la Soberanía Popular del Estado de México por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Comisiones de Dictamen consideramos obligado y un sano ejercicio, analizar la exposición de motivos, fuente insustituible de información sobre el origen, propósitos y alcances de la iniciativa.

En este contexto destaca el autor de la iniciativa que la política social estatal debe asegurar como sus objetivos, el pleno ejercicio de la libertad personal, multiplicar las oportunidades de progreso material, favorecer el desarrollo intelectual y propiciar el enriquecimiento cultural de las personas. Una política social que promueva la capacidad, fuerza y voluntad de todos para bastarse a sí mismos, eliminando tutelajes y paternalismos; será una política social que avanza con solidez.

Adiciona que la Planeación del Desarrollo Social en México, ha establecido compromisos específicos entre el Gobierno Federal y los gobiernos de los estados para la ejecución coordinada de proyectos y acciones de combate a la pobreza y de promoción del desarrollo social y regional, que se lleven a cabo en las entidades federativas, municipios y localidades, con la participación que corresponda a los ayuntamientos y a los sectores de la sociedad.

Refiere como ejemplo de esta coordinación de gobierno, el Convenio de Desarrollo Social que se signa anualmente, establece los montos de recursos que corresponde aportar tanto al gobierno federal, como a los gobiernos estatales, para su aplicación a los programas de desarrollo social. Estos montos y porcentajes de participación, otorgan en la asignación del gasto hacia aquellas regiones y comunidades que más lo necesitan.

Precisa que la operación de estos programas conjuntos buscan, entre otros objetivos, vincular la ejecución de las acciones a cargo de las dependencias y entidades; fomentar los factores productivos y económicos de la entidad; orientar sus esfuerzos y actividades hacia las regiones prioritarias y de atención inmediata y, fortalecer la participación de los municipios y de los sectores social y privado en el diseño de estrategias y acciones para consolidar el desarrollo social y combatir a la pobreza.

Destaca que uno de los factores primordiales que estas instancias toman en cuenta para tratar de mejorar las condiciones de vida, es el lugar en el que se aplican las políticas, donde se desenvuelven las personas y las familias, por ello la planeación del desarrollo regional es importante y se orienta a reducir los desequilibrios económicos y sociales en las regiones del Estado, a través de un aprovechamiento racional de los recursos naturales y de una adecuada ocupación física de los espacios territoriales.

Afirma que el desarrollo regional debe promover una mejor asignación de los recursos destinados al desarrollo social; alentar la diversificación productiva; impulsar el mejoramiento de bienestar de las familias; propiciar una vinculación más estrecha entre los ámbitos rural y urbano; fortalecer la capacidad económica y de gestión de los municipios e intensificar la participación de la población en las acciones y programas sociales.

Estima necesario que la política social y regional incluya estrategias que eleven las oportunidades de desarrollo socioeconómico y fortalezcan el capital humano, a través de la instrumentación de acciones de desarrollo integral y de combate a la pobreza, que conduzcan a mayores oportunidades de empleo, aprovechamiento de los recursos naturales y humanos de las comunidades, buscando con ello superar las necesidades urgentes de las zonas con mayor marginación, a través de la aplicación territorial de los programas sociales.

Por otra parte, el promovente de la iniciativa hace una amplia descripción, apoyada en datos, estadísticas y referencias comparativas, sobre la compleja situación del Estado de México, destacando su crecimiento demográfico; el gran flujo migratorio; las demandas que se presentan en la población de escasos recursos; las insuficiencias en alimentación e higiene, salud, entre otros. Menciona, la problemática regional derivada de la elevada concentración de la población y actividad económica principalmente en los municipios del Valle de México conurbados a la capital del país y en el Valle de Toluca con la generación de otra zona metropolitana vinculada con aquella.

Subraya el esfuerzo del Gobierno del Estado y las actividades desplegadas para alcanzar mejores niveles de bienestar en comparación con otros estados, la creación de instituciones y organismos encaminados a la instrumentación y ejecución de programas sociales, que han permitido cumplir con éxito moderado sus propósitos.

Precisa que para generar programas y acciones tendientes a dirigir los esfuerzos de las entidades públicas para el abatimiento de rezagos sociales y para la instrumentación de una eficaz y amplia política social que favorezca el desarrollo regional sustentable por acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 3 de diciembre de 1999, se creó la Coordinación General de Desarrollo Social, como una unidad administrativa que tiene como objeto, entre otros, coadyuvar con las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal en la política de desarrollo social.

Sin embargo, advierte necesario fortalecer las funciones de los órganos administrativos para investirlos de atribuciones que conjuguen en una dependencia única las políticas y programas dispersos encaminados a la atención de la población, sobre todo a la que se encuentre en pobreza extrema o dentro de grupos vulnerables.

Esta secretaría tendrá funciones sustanciales, como son: en lo rural la atención del rezago social y la problemática económica profundizada en las dos últimas décadas. En lo urbano la promoción de servicios básicos de acuerdo a los diagnósticos de cada una de las regiones compuestas por municipios y microregiones, así como la promoción de actividades productivas.

Por lo que hace al proyecto de decreto, los integrantes de las Comisiones de Dictamen encontramos que a través de la iniciativa se propone la reforma de la fracción VI del artículo 19, recorriéndose las diversas fracciones para totalizar en trece. De igual forma, se agrega un último párrafo al citado numeral y en el artículo 22 se establecen las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social.

### CONSIDERACIONES

Impuestos del contenido de la iniciativa y habiendo analizado minuciosamente las razones que la fundamentan y el proyecto de decreto de la misma, las Comisiones de Dictamen apreciamos, que, a través de la medida legislativa presentada se propone la modificación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para dar existencia jurídica a la Secretaría de Desarrollo Social y precisar sus funciones.

La iniciativa da continuidad a las acciones encaminadas al fortalecimiento de la Administración Pública, permitiendo con ello su mejor funcionamiento y en consecuencia la eficaz atención de materias prioritarias para los mexiquenses, como lo es el desarrollo social de la Entidad, estrechamente relacionado con el combate a la pobreza y a cualquier manifestación de marginación.

Con la propuesta se perfecciona el régimen jurídico y la naturaleza de la unidad administrativa que mediante Acuerdo publicado el 3 de diciembre de 1999, fue creada para proponer acciones y programas en materia de desarrollo social y participar en forma concurrente y ordenada con las instancias gubernamentales en las diferentes regiones del territorio de la Entidad.

Las dependencias administrativas poseen una organización que las ubica en el más alto rango de la pirámide jerárquica de la estructura administrativa, y se constituyen en formas de organización con facultades de mando y de decisión que coordinan, dan unidad y eficacia a sus funciones, ante la cada vez más compleja necesidad de satisfacer las necesidades colectivas y resolver los grandes problemas sociales.

En este sentido, será la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado.

Correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Social importantes funciones: dirigir la planeación del desarrollo social en la Entidad y coordinar e integrar las acciones del Gobierno estatal en la materia; proponer al Gobernador del Estado políticas y programas de desarrollo social, para atender las necesidades básicas de la población más desprotegida de la Entidad; dirigir los programas y acciones de desarrollo social instrumentados

por el Ejecutivo Estatal; concertar programas prioritarios para la atención de grupos indígenas y habitantes de zonas rurales y urbanas marginadas; coordinar los programas y acciones de combate a la pobreza que se ejecuten en la Entidad; proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo regional en la Entidad, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal y los municipios; coordinar los programas y proyectos de desarrollo social en las regiones de la Entidad y establecer mecanismos de participación social para su ejecución; fomentar en coordinación con los municipios, la construcción de obras de infraestructura y equipamiento urbano, para elevar el nivel de vida de la población con mayores necesidades; proponer y vigilar las acciones para el crecimiento social equilibrado de las comunidades y centros de población en la Entidad; dirigir y evaluar los programas en materia de asistencia social en el Estado; promover el abastecimiento de productos de consumo básico entre población de escasos recursos; impulsar mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos orientados al desarrollo rural y urbano de las comunidades con mayores necesidades; coordinar las acciones que deriven de los convenios suscritos con el Gobierno Federal y con los municipios, cuyo objeto sea el desarrollo social en las diversas regiones del Estado; promover la participación y el apoyo de los sectores social y privado en la atención de las necesidades y demandas básicas de la población más desprotegida en la Entidad; promover acciones para incrementar la participación social, en la ejecución de proyectos y obras instrumentadas por las instituciones públicas, mediante el fomento de una cultura de autogestión y coparticipación de la ciudadanía; concertar y coordinar la participación de las organizaciones sociales y de la ciudadanía en general en la operación de los programas de desarrollo social; formular, coordinar y evaluar estudios e investigaciones para identificar zonas marginadas y diseñar programas y estrategias para su desarrollo; supervisar, controlar y evaluar los programas y acciones de desarrollo social, verificando los resultados e impactos obtenidos; proporcionar asesoría en materia de desarrollo social a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, a los municipios y a los sectores social y privado que lo soliciten; las demás que señalen otros ordenamientos legales.

De acuerdo con el régimen jurídico y su naturaleza la dependencia administrativa podrá contar con amplios medios que le facilitarán el mejor cumplimiento de importantes tareas sociales, favoreciendo la capacidad de respuesta de la Administración Pública ante los requerimientos de los mexiquenses y la prestación de servicios esenciales para su desarrollo.

Los integrantes de las Comisiones de Dictamen coincidimos en que es necesario mejorar, constantemente, los instrumentos legales de la Administración Pública para proveerlos de mayor eficacia ante las importantes demandas de los mexiquenses, especialmente en materia de desarrollo social, que conlleva el combate a la extrema pobreza y cualquier manifestación de marginación.

Por otra parte, la reforma que nos ocupa, da congruencia al marco normativo del Estado de México, pues la incorporación de la Secretaría de Desarrollo Social, propiciará la unidad de atribuciones existentes sobre esta materia y la reordenación de disposiciones legales que sirven de sustento estructural, orgánico y competencial, necesario para la eficacia de la Administración Pública y además, que tendrá un impacto cero en la presupuestación, toda vez que sectorizar funciones propias de su competencia de todas aquellas otras dependencias que actualmente lo llevan a cabo se permitirá definir de una manera unánime su ejecución y aplicación.

De la revisión del cuerpo normativo, las comisiones de dictamen derivaron la necesidad de incorporar algunas adecuaciones para dar mayor claridad al articulado y conformar disposiciones consecuentes con los propósitos de la iniciativa.

Se incorporan modificaciones a la fracción XIX del artículo 22, fundamentalmente, en términos "grupos", para dar mayor amplitud a los alcances de esta disposición y permitir que se les sea proporcionada asesoría en materia de desarrollo social cuando lo soliciten, conforme al tenor siguiente:

**"XIX.** Proporcionar asesoría en materia de desarrollo social a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, a los municipios, a los sectores y grupos sociales y privados que lo soliciten."

De igual forma, los integrantes de las comisiones de dictamen coincidimos en la pertinencia de adicionar el artículo 22 Bis con el propósito de garantizar la atención de grupos marginados y en tal sentido, proponemos el texto siguiente:

**"Artículo 22 Bis.-** La Secretaría promoverá que los recursos públicos destinados a los programas sociales, se aplicaran dando cobertura de prioridad a los municipios de muy alta, alta, media, baja y muy baja marginalidad."

Asimismo, juzgamos conveniente recomendar a las comisiones encargadas del análisis del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2002, del Gobierno del Estado de México, elaborar la propuesta de presupuesto que será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social, que es de nueva creación.

En razón de lo expuesto y plenamente justificada la procedencia de la iniciativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se modifican diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con las modificaciones señaladas en el presente dictamen y en el proyecto de decreto.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil uno.

#### COMISIONES DE DICTAMEN

##### SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO

###### PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO CLARA SORIA  
(RUBRICA).

###### SECRETARIO

DIP. ARTURO OSORNIO SANCHEZ  
(RUBRICA).

###### PROSECRETARIO

DIP. CARLOS GALAN DOMINGUEZ  
(RUBRICA).

DIP. AARON URBINA BEDOLLA

DIP. JOSE ANTONIO SAAVEDRA CORONEL  
(RUBRICA).

DIP. MARIA ISABEL MAYA PINEDA  
(RUBRICA).

###### PLANEACION Y GASTO PUBLICO

###### PRESIDENTE

DIP. ZEFERINO CABRERA MONDRAGON  
(RUBRICA).

###### SECRETARIO

DIP. ALFREDO GOMEZ SANCHEZ  
(RUBRICA).

###### PROSECRETARIO

DIP. JUANA BONILLA JAIME  
(RUBRICA).

DIP. OSCAR GONZALEZ YAÑEZ  
(RUBRICA).

DIP. AARON URBINA BEDOLLA

DIP. MARIO TAPIA RIVERA  
(RUBRICA).

DIP. ARTURO R. HERNANDEZ TAPIA  
(RUBRICA).